

Conforme establece el artículo 117 del Reglamento de Planeamiento, se ha acordado la suspensión de licencias de parcelación y de edificación en todos los ámbitos en los que las Normas que se aprueban inicialmente representan contradicción con la normativa aplicable en esta fecha.

Arrúbal, 6 de Octubre de 1993.— El Alcalde-Presidente, Juan Zorzano.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la apertura de chiringuitos en fiestas
III.C.8103

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de septiembre de 1993, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal y reguladora de la apertura de chiringuitos en fiestas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17-1, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Badarán, 1 de octubre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993
III.C.8104

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 3-6-93 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	7.700.000
2	Impuestos indirectos	2.000.000
3	Tasas y otros ingresos	12.090.000
4	Transferencias corrientes	7.000.000
5	Ingresos patrimoniales	710.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	6.700.000
7	Transferencias de capital	42.613.803
9	Pasivos financieros	1
Total ingresos		78.813.804

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	6.260.625
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.150.000
3	Gastos financieros	5.456.585
4	Transferencias corrientes	1.100.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	48.672.515
9	Pasivos financieros	2.174.079
Total gastos		78.813.804

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1993.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

3. Escala de Administración Especial

a) Policía Local y sus Auxiliares: 1 plaza

B) PERSONAL LABORAL

Obrero: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá

interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Castañares de Rioja, a 5 de Octubre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
III.C.8105

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1.993, entre otros; adoptó el siguiente,

ACUERDO:

“IX.— APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.”

Dada lectura al Decreto de la Alcaldía por el que propone la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor.

El Ayuntamiento Pleno, en virtud de todo ello y, previa deliberación, acordó por mayoría absoluta (6) de los nueve Concejales que integran la Corporación, modificar la siguiente Ordenanza Fiscal

a) La número 2 de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Asimismo acordó en cumplimiento de cuanto determina el artículo 17 y Disposición Adicional la de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 39/88, de 28 de diciembre, exponer al público el presente acuerdo junto con el expediente respectivo, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O. de la R., a fin de que los interesados, puedan examinarlo y presentarán las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de 30 días hábiles.

En el supuesto de que durante dicho período, no se presentasen reclamaciones ni observaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en las normas referenciadas.

Entrena, 30 de septiembre de 1.993.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Notificación de denuncias de tráfico

III.C.8095

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de 17 de Julio de 1.958 de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándole a los denunciados el derecho que les asiste para que aleguen cuanto consideren conveniente en su defensa, y propongan las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a esta publicación ante el Ayuntamiento de Haro (Secretaría General), Plaza de la Paz, número 1.

De admitir o allanarse a la denuncia puede antes de los 10 días contados a partir del siguiente de esta publicación, efectuar el pago de esta multa por giro postal, debiendo citar el número de expediente, matrícula y nombre, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

En caso de no ser el conductor del vehículo en el momento de los hechos denunciados, y de conformidad con el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumpliese esta obligación en el oportuno trámite procedimental, sin causa justificada, podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de una falta grave.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves podrá imponerse, además, las sanciones de suspensión de permiso de conducir hasta tres meses.

Haro, a 1 de octubre de 1.993.— El Alcalde.

TITULAR: ANGEL POZO MARTINEZ
DOMICILIO: C/ VENTILLA, 42, 3º H HARO
EXPEDIENTE: 479/93
VEHICULO: LO-8390-I
IMPORTE: 1.000
FECHA: 08-07-1-1.993
ARTICULO: 091-2-02-G

TITULAR: AGUSTIN SAN MIGUEL GARCIA
DOMICILIO: C/ SANTA LUCIA, 51, 5º HARO
EXPEDIENTE: 483/93
VEHICULO: LO-5710-J
IMPORTE: 1.000
FECHA: 08-07-1.993
ARTICULO: 094-1B-08-L